

RESOLUCION 10036 No. 27 NOV 2019

Por medio de la cual se Reconoce una Entidad para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2894 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010. Requisitos. Modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que dice: los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos exigidos.

10036 27 NOV 2019

Que mediante Resolución No. 002283 de fecha 17 de julio de 1963 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada HERMANDADES OBRERAS DE ACCION CATOLICA, con domicilio en el Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0032 de febrero 08 de 1995, la Gobernación del Valle del Cauca, aprueba reforma de estatutos y cambio de domicilio de la entidad HERMANDADES OBRERAS DE ACCION CATOLICA, con domicilio en el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0255 de Mayo 14 de 1996, la Gobernación del Valle del Cauca, aprueba reforma de estatutos y el cambio de su razón social por el de CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PROVIDENCIA, con domicilio en El Cerrito - Valle del Cauca.

Que el objeto del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PROVIDENCIA, con domicilio en El Cerrito - Valle del Cauca, está encaminado y opera exclusivamente para promover el desarrollo y la formación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y teniendo en cuenta que se trata de una entidad a la que le fue otorgada personería jurídica por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca antes de la promulgación del Decreto 2150 de 1995 y que su objeto social cumple con los objetivos del ICBF, se procede a realizar el Reconocimiento al **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, para que pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior,

10036 27 NOV 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, con NIT. 891.380.000-2 y domicilio en el Cerrito – Valle del Cauca, pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, a la señora **DORA LUCIA DIAZ CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.667.028, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante legal del **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.


ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 NOV 2019


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle


Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Andrea Riles Corral - Abogado Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 02 días del mes de Diciembre de 2019, **MONICA ANDREA RIOS CORAL**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **DORA LUCIA DIAZ CHACON**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.667.028, el contenido de la Resolución No. 10036 del 27 de Noviembre de 2019, Por La Cual se Reconoce una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la Entidad **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA**, con NIT: 891.380.000-2 y domicilio en El Cerrito – Valle del Cauca.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 29.667.028



EL NOTIFICADOR

C. C. No. 66957862

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 10036 del 27 de Noviembre de 2019

En Santiago Cali, a los 03 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 10036 del 27 de Noviembre de 2019 por medio de la cual se Reconoce una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, proferida por la Dirección Regional del ICBF, CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA, con NIT. 891.380.000-2 y domicilio en El Cerrito – Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 de Diciembre de 2019, a la señora DORA LUCIA DIAZ CHACON, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.667.028, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 03 de Diciembre de 2019, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca